

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2020-0006-A

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, con Resolución No. 004/2020, de 29 de mayo del 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- Suspender por el mismo período las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación y renovación de los permisos de operación, previstas en el literal c) del Artículo 45; y, de las solicitudes de suspensión total o parcial de los mencionados permisos, establecidos en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

Salvo lo mencionado, el resto de requisitos y procedimiento establecidos reglamentariamente, incluida la publicación en la página web institucional, se mantiene sin alteración y deben ser cumplidos por los interesados y por la Secretaria del CNAC (...).”

Suspensión que rige desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M de 16 de junio de 2020, la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil indicó y dispuso: “[...] se deja sin efecto el memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M, de 26 de diciembre de 2013, y con fundamento en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, [...], y el Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, pasan a ser competencia de la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte, y sus Direcciones de Seguridad Operacional, y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según sus competencias establecidas en la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo del 2020, los siguientes trámites:

- Todos los trámites administrativos para resolver las solicitudes para la aprobación de los vuelos chárter y especiales, que presenten las personas naturales o jurídicas;
- La aprobación de los Convenios o Contratos de Cooperación Comercial que incluya: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e interlineas; y, Emitir dictamen previo no vinculante a la celebración de Convenios o Acuerdos de Transporte Aéreo.

- *Los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil*”;

Que, la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMÉXICO” es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 029/2019 de 30 de agosto de 2019, para operar las rutas:

MÉXICO D.F.-QUITO-MÉXICO D.F. con catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire

MÉXICO D.F.-GUAYAQUIL-MÉXICO D.F. con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

Que, mediante el oficio s/n de 20 de julio de 2020, la compañía AEROVÍAS DEMÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMÉXICO”, expresa y solicita lo siguiente: “[...] *Una de las rutas autorizadas en nuestro permiso de operación es: MÉXICO D.F.-GUAYAQUIL-MÉXICO, D. F. con hasta siete frecuencias semanales. Esta ruta no ha podido ser operada a cabalidad por parte de Aeroméxico, por distintas razones, a lo que se ha sumado hoy la crisis del Covid 19, que nos ha llevado a tomar la decisión de no operar más esta ruta. Con estos antecedentes me permito solicitar se sirva autorizar la modificación de nuestro permiso de operación otorgado mediante acuerdo 029/2019 a fin de eliminar la ruta MÉXICO DF-GUAYAQUIL-MÉXICO DF con hasta 7 frecuencias semanales. En todo lo demás se mantiene sin modificación el acuerdo 29/2019 [...]*”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0266-M, de 25 de agosto del 2020, se informó al señor Director General de Aviación Civil, sobre la solicitud de modificación del permiso de operación presentada por la compañía AEROVÍAS DEMÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMÉXICO” y se adjuntó en PDF el extracto para su aprobación y legalización respectiva;

Que, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0329-M de 10 de septiembre de 2020, se solicitó a los Directores de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, que dentro del ámbito de su competencia y en el plazo de diez (10) días, levanten los informes respectivos con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, una vez que fue legalizado el extracto por el señor Director General de Aviación Civil, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0330-M de 10 de septiembre de 2020, se solicitó a la Directora de Comunicación Social institucional, proceda con su publicación en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2020-0317-M, de 13 de septiembre de 2020, la Directora de Comunicación Social, informa que el extracto ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/ Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC-Extractos/2020;

Que, con memorando Nro. DGAC-DART-2020-0156-M, de 22 de septiembre de 2020, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emite el informe en el que analiza y recomienda:

“(...) Por no existir objeción legal, se recomienda autorizar la modificación solicitada expresamente por la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMÉXICO”, tendiente a eliminar la ruta: MÉXICO D.F.-GUAYAQUIL-MÉXICO D.F. con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, de su permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 029/2019 de 30 de agosto de 2019 (...)”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2020-2005-M, de 18 de septiembre de 2020, el Director de Seguridad Operacional, emite el informe unificado en el que recomienda: “[...] **Gestión Transporte Aéreo.**- Por los elementos expuestos en el presente Informe, Gestión de Transporte Aéreo recomienda se atienda favorablemente el presente requerimiento de la Cia. AEROMEXICO referente a “...se sirva autorizar la modificación de nuestro permiso de operación otorgado mediante acuerdo 029/2019, a fin de eliminar la ruta MÉXICO DF -GUAYAQUIL – MÉXICO DF con hasta 7 frecuencias semanales. **Gestión Operaciones** "El área de Certificación recomienda continuar con el trámite reglamentario [...]”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0407-M de 01 de octubre de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta el Informe Unificado, en el que concluye y recomienda: “[...] por lo expuesto, contándose con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia y recomienda a usted, señor Director General como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil: 5.1. Aceptar la solicitud de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMÉXICO”, a través del cual solicita la eliminación de la ruta: MÉXICO D.F.-GUAYAQUIL-MÉXICO D.F. con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, de su permiso de operación, renovado mediante Acuerdo No. 029/2019 de 30 de agosto de 2019 [...]”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa como Director General de Aviación Civil al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo; y, con base en la delegación otorgada mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil;

ACUERDA

Artículo 1.- ACEPTAR la solicitud realizada por la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “AEROMÉXICO”, a fin de eliminar la ruta MÉXICO DF -GUAYAQUIL – MÉXICO DF con hasta 7 frecuencias semanales, de su permiso de operación otorgado mediante Acuerdo 029/2019 de 30 de agosto de 2019.



Artículo 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 029/2019 de 30 de agosto de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales. Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte.

Documento firmado electrónicamente

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**